



RESOLUCIÓN Nro. 147
06-06-2025

“Por la cual se adopta y convoca por segunda vez el procedimiento de elección de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia periodo 2025 – 2027”

LA DELEGADA EN FUNCIONES RECTORALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Acuerdo 002 de 2007 -Estatuto General-, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, Resolución TH 0092 de 2024, la Resolución 144 de 2025 -delegación funciones rectorales-, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 dispone: “ En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”.
2. Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que:

“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que





conforman las plantas temporales.”

3. Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.
4. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.
5. Que en atención al concepto 20202010366371 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la Comisión de personal podrán realizarse de manera virtual.
6. Que mediante la Resolución TH No. 0092 del 30 de abril de 2025 se adoptó y convocó el procedimiento de elección de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia periodo 2025 – 2027.
7. Que teniendo en cuenta que en la convocatoria realizada no se inscribió el número mínimo de candidatos en representación de los empleados (4 candidatos), y que actualmente solo se encuentran habilitados para inscribirse cuatro empleados de carrera administrativa, pero no es de su interés pertenecer al Comité, lo que impide a la Administración adelantar el proceso electoral, es necesario realizar una segunda convocatoria para la elección de la Comisión de Personal para el periodo 2025-2027.
8. Que en los numerales 6 y 7 del Criterio Unificado Comisiones de Personal del 22 de mayo de 2018, de la CNSC, indica que podrán participar como aspirantes los empleados vinculados en calidad de provisionales, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015.
9. Que en consecuencia es procedente aplicar la excepción contemplada en el considerando 3, en lo que respecta en la participación como aspirantes a los servidores vinculados a través de nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR por segunda vez el procedimiento de elección de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia el periodo 2025 – 2027, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución y hace parte integral de ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la elección de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el periodo 2025-2027, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento adoptado mediante esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en un medio masivo de comunicación de la Institución Universitaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en el mes de junio de 2025

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)
RECTORÍA

Henry García Toro

Proyectó: HENRY GARCIA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Jose Luis Bedoya Castañeda

Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LA COMISION DE PERSONAL DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Junio 4 de 2025

Objeto de la convocatoria: Se convoca a la conformación de la Comisión de Personal, la cual estará integrada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, elegidos por estos, quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes de la entidad son designados por el nominador y pueden ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, excluyéndose el Jefe de la Unidad de Personal y el Jefe de Control Interno.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de estos, y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar los empleados de carrera, libre nombramiento y remoción, de periodo y provisionales.

Importancia de la Comisión de Personal: Coadyuva en el respeto por las normas y los derechos de carrera de los empleados públicos y guía a la Entidad, hacia el trabajo en equipo, mediante la participación, proposición, capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional.

Igualmente, resuelve las reclamaciones por incorporación, desmejoramiento de las condiciones laborales, encargo, y en única instancia respecto de la inconformidad presentada por el evaluado en contra de la fijación de compromisos laborales en materia de Evaluación del Desempeño Laboral.

Funciones de la Comisión de Personal:

1. Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
3. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
4. Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
5. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
6. Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los servidores por:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Derecho preferencial de incorporación o sus efectos
 - Desmejoramiento de las condiciones laborales
 - Derecho preferencial de encargo
7. Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.
 8. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
 9. Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Calidades que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados inscritos en carrera administrativa o con nombramiento en provisionalidad.

Nota: No podrán postularse aquellos empleados que hayan sido representante de los empleados como principal o suplente en el periodo inmediatamente anterior.

Dependencia inscripción de candidatos, requisitos para la inscripción y plazos para hacerla: Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas anteriormente ante el Profesional Universitario de la Oficina Gestión del Talento Humano, a través de los correos electrónicos personal@colmayor.edu.co, y aux.talentohumano@colmayor.edu.co, **del 5 al 9 de junio de 2025.**

Si dentro de dicho termino no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, el periodo de inscripciones se prorrogará por un término igual, por lo cual, las demás fechas del cronograma se afectarán por el mismo término.

El correo de inscripción contendrá la siguiente información:

- ✓ Nombres y apellidos completos del candidato.
- ✓ Número de documento de identidad.
- ✓ Cargo que desempeña.
- ✓ Datos de contacto: teléfono y correo electrónico.
- ✓ Manifestación del candidato no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Publicación o divulgación de la lista de candidatos inscritos: El día **10 de junio de 2025** se divulgará por parte del Proceso de Talento Humano a través del correo institucional, los candidatos inscritos.

Lugar, día y hora de apertura y cierre de jornada de votación: Las votaciones para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se efectuarán de manera virtual el día **12 de junio de 2025** en el horario de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección: El escrutinio general y la declaración de la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, se llevará a cabo el día **13 de junio de 2025** a las 9:00 am en la oficina de Talento Humano.